

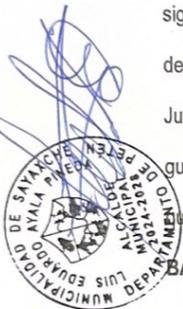


Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

1/5

CONTRATO POR SERVICIOS ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA NUMERO. 001-184-2024

En el Municipio de Sayaxché, departamento de Petén, el día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cero minutos, comparecemos por una parte el Señor **Luis Eduardo Ayala Pineda**, Alcalde Municipal de Sayaxché, de 55 años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, originario de Escuintla, Escuintla, con Documento Personal de Identificación número dos mil setecientos cuarenta espacio veintidós mil doscientos ochenta y uno espacio cero quinientos uno, (2740 22281 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América. Quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Sayaxché, Departamento De Petén, calidad que acredita con los siguientes documentos: Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion dos mil veintitrés (15-2023), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés (19-07-2023), extendida y firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Petén, Acta Municipal de Toma de Posesión del cargo número: cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de Enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. y por la otra el señor: Licenciado **ENRIQUE BARAHONA CUCUL**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, colegiado número cuatro mil doscientos cuatro (4,204), calidad que acredita por medio de la constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, Documento de Identificación Personal, con el Código Único de Identificación No. **1650 79118 1609**, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: Km. 230 Ruta de Carcha a Lanquin, Carcha, Alta Verapaz, Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y el "**CONTRATADO**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL**, conforme a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el Subnumeral 1.9 del numeral 1 del artículo cuarenta y cuatro (44) y los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), y el artículo ochenta y ocho (88) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) ambos del Congreso de la República, Certificación del





Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

2/5

Punto Tercero del Acta Número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019) del libro de Hojas móviles número ciento cuarenta y siete guion dos mil diecinueve (147-2019) de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, que sustenta la aprobación de la contratación del auditor interno municipal, celebrada el día Dos de Enero de dos mil diecinueve. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, se compromete a prestar sus servicios como **AUDITOR INTERNO** en **"LA MUNICIPALIDAD"** a tiempo parcial, realizando cuatro visitas por cada período mensual en horario hábil que comprende su contratación, con representación personal, o designando a su auxiliar profesional cuando corresponda. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATADO"**, deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como el Manual de Organización y Funciones de Auditoría Interna Municipal, practicar corte de arqueo sorpresiva en las dependencias u oficinas a donde corresponde, hacer cumplir y dar seguimiento de las recomendaciones de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y demás normativas aplicables. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA MUNICIPALIDAD"**, conviene pagar a **"EL CONTRATADO"**, por los servicios prestados, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 138,000.00)**, que se hará efectivo mediante un primer pago del mes de enero de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00)** Y once pagos de febrero a Diciembre, con valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, durante la vigencia del presente contrato, contra la entrega de factura acompañada de informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y serán cargados a la partida presupuestaria número ciento ochenta y cuatro (184) del Presupuesto General de Egresos de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el presente ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y en las partidas y financiamiento que en el futuro corresponda, en caso se prorrogue el presente contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será del dieciseis de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil Veinticuatro (16-01-2024) al (31-12-2024). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga dentro del plazo de quince días (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del





Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

3/5

Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil, cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato.

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATADO", no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función de auditor interno sea ejercida por personas que incumplan el perfil y requisitos establecidos en el artículo 88 del Decreto doce guión dos mil doce (12-2002) del Congreso de la República, Código Municipal, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATADO" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligada a presentar al Concejo Municipal cuando éste órgano superior lo solicite, al Alcalde Municipal mediante entrega del informe al Secretario Municipal, a los responsables de la áreas examinadas y a la Contraloría General de Cuentas, los informes de auditoría elaborados por cada trabajo realizado, en cumplimiento del numeral 5.5 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, o la que en el futuro corresponda. Así mismo los informes solicitados por "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta lo considere

necesario, dentro del plazo de este contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATADO" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales, independientemente de las sanciones que se establezcan; b) A requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, como resultado de la evaluación practicada por Auditores Gubernamentales, en cumplimiento a la Ley Orgánica y su Reglamento; c) Si se le notifica de embargo judicial a "EL CONTRATADO" sobre los honorarios que perciba por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) Por vencimiento del plazo y e) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATADO" y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD". En caso que "EL CONTRATADO" se hallare en situación prevista en la literal c), "LA MUNICIPALIDAD", le conferirá audiencia señalándose un plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATADO" rinda informe en defensa de sus intereses; vencido dicho plazo "LA MUNICIPALIDAD" resolverá si da o no por terminado el Contrato. 1) "EL CONTRATADO" sin responsabilidad de su parte podrá

Administración 2024 - 2028
¡Juntos al Rescate de Sayaxché!

Municipalidad de Sayaxché



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

4/5

dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD", injustificadamente retrasa el pago a que se refiere la cláusula tercera (3ª.) de este contrato, transcurridos treinta (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago de sus servicios. **DECIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.



DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido. **DECIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) del Código Civil. Además "EL CONTRATADO", no tiene carácter de Servidor

Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATADO" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos. "EL CONTRATADO" no tendrá derecho al pago de viáticos y gastos conexos que se puedan derivar de comisiones fuera de su centro de trabajo, conforme lo establece el Reglamento de Viáticos respectivo, así mismo no tiene derecho a que se le suministre los materiales, el mobiliario y equipo necesario para el desempeño de su función, únicamente se le proporcionará espacio físico, **DECIMA TERCERA: EVALUACION DE LOS SERVICIOS;**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) Evaluación; los servicios contratados serán evaluados por el Concejo Municipal y por la Contraloría General de Cuentas, mediante los informes de auditoría que "EL CONTRATADO" presente; b) Liquidación del Contrato y Finiquito: Para liquidar el contrato de servicios, "EL CONTRATADO" deberá presentar un informe final que deberá ser aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" previo a otorgar el finiquito correspondiente. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la corporación municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

5/5

de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48). **DECIMA QUINTA:**

DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los

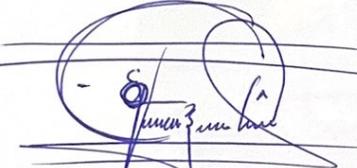
informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar. **DECIMA SEXTA: SANCIONES:** En caso que "EL CONTRATADO" incumpliere con las obligaciones contempladas en la cláusula segunda del contrato,

se hará acreedor a una sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, por una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) de valor total del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente

comprobados y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**

En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATADO" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo

ratificamos aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel membretado de la municipalidad de Sayaxché, departamento de Peten. -----


LIC. ENRIQUE BARAHONA CUCUL
CONTRATADO


ALCALDE MUNICIPAL
LUIS EDUARDO AYALA PINEDA

Administración 2024 - 2028
¡Juntos al Rescate de Sayaxché!

 Municipalidad de Sayaxché